

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 149/2021
Publicación Especial
Resolución General D.G.R.M N° 027/2021
Reglamentando Ordenanza N° 7954/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
13/12/2021

Boletín Municipal Digital:

<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 149/21 – Publicación Especial – Resolución General D.G.R.M N° 027/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-27-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 13 de Diciembre de 2021

Referencia: Resolución General - Reglamentación de la Ordenanza N° 7954/21

VISTO:

La Ordenanza N°7954/21 y su decreto de promulgación 1246/2021 de fecha 30/11/2021,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°7954/20212 establece un régimen de facilidades de pago para los contribuyentes de los tributos establecidos en el Código Tributario Municipal derogado (Ordenanza N°1186 y sus modificatorias) y el Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N°6943 y sus modificatorias).

Que el artículo 13° de la Ordenanza citada faculta al Organismo Fiscal a reglamentar la misma. Que resulta conveniente el dictado del presente acto a los fines de reglamentar la Ordenanza N°7954/2021 y así dotar de operatividad a la misma.

Que es objetivo de este Organismo Fiscal la de lograr la mayor simplificación posible a los fines de facilitar el cumplimiento tanto de los deberes formales como materiales por parte de los contribuyentes, por lo que la presente norma se dicta en ese sentido.

A su vez, el artículo 6° último párrafo de la Ordenanza N°7954/2021 faculta al Organismo Fiscal a establecer condiciones adicionales a las mencionadas en dicho artículo a los fines de que los contribuyentes puedan acceder al régimen de facilidades de pago. Que en base a la competencia otorgada por la normativa, es que resulta razonable implementar otras condiciones a los fines de que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios de la presente Ordenanza, condiciones adicionales que se consideran razonables, considerando el privilegio en términos de tributación que implica para un contribuyente la posibilidad de acceder a un régimen de facilidades de pago que incluye condonación de intereses y diferimiento del pago de los tributos en el tiempo mediante cuotas mensuales. Es decir, es razonable que se puedan solicitar requisitos adicionales al contribuyente a cambio de que el Municipio le otorgue el privilegio de acogerse a una moratoria, en la medida de que esa condición no sea irrazonable ni violatoria de un derecho.

Adicionalmente, es necesario implementar instrumentos que permitan a los contribuyentes adherir al régimen de manera remota.

B.M. N° 149/21 – Publicación Especial – Resolución General D.G.R.M N° 027/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>

Que se ha expedido el servicio jurídico de este Organismo Fiscal favorablemente respecto a la competencia para el dictado del presente acto mediante dictamen jurídico identificado como MUNICAT I2021 00172134-MUNICAT-DGR#SH.

Por ello, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 6° último párrafo y artículo 13° de la Ordenanza N°7359/2021, y artículo 11° y 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N°69443 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

RESUELVE:

Artículo 1°. Reglamentar el régimen de facilidades de pago establecido por la Ordenanza N°7954/2021, la que se regirá conforme a los artículos desarrollados a continuación.

Artículo 2°. Formularios de adhesión. Apruébense los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente:

- a. "ANEXO I" en el que obra formulario N°06 de solicitud de adhesión al régimen de facilidades de pago (moratoria).
- b. "ANEXO II" en el que obra formulario N°07 de allanamiento para las obligaciones tributarias que se ingresen al régimen y que se encuentren en instancia judicial.

Artículo 3°. Requisitos formales. A los fines de que se pueda realizar la adhesión al régimen de facilidades de pago el contribuyente deberá de manera concurrente:

- a. Acreditar su identidad con su documento nacional de identidad (D.N.I.). En caso de ser representante legal, apoderado, o socio gerente, deberá acreditar su personería conforme a la Resolución General D.G.R.M. N° 44/18.
- b. Completar el formulario N°06 de adhesión establecido en el artículo anterior.
- c. En caso de corresponder, y a los fines de informar y consentir el débito en cuenta o tarjeta de crédito para la extinción de la obligación tributaria, deberá completar el formulario establecido en Resolución General D.G.R.M. N°45/18.
- d. En caso de corresponder, abonar el anticipo en el Organismo Fiscal por alguno de los medios de pagos establecidos en el artículo 1° inciso a) I, b), c) de la Resolución General D.G.R.M. 02/2020 al momento de adherir al régimen.
- e. En caso de corresponder, completar el formulario N°07 para las obligaciones tributarias en instancia judicial.

Artículo 4°. Requisitos sustanciales. Los contribuyentes del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles establecido en el Código Tributario Municipal según Ordenanza N°1166 y sus modificatorias (derogado) y del tributo Tasa de Seguridad e Higiene en el Código Tributario Municipal según Ordenanza N°6943 y sus modificatorias (vigente) a los fines de poder adherirse al régimen por los mencionados tributos deberán tener presentadas las declaraciones juradas autodeterminativas e informativas del tributo, según corresponda, correspondientes a los periodos fiscales no prescriptos, excepto aquellos contribuyentes del régimen simplificado tasa simplificada (RTS) establecido en el artículo 156° y ccdtes. del Código Tributario Municipal (Ordenanza N°6943 y sus modificatorias)

Artículo 5°. Vencimiento de las cuotas. Las cuotas de los planes de facilidades de pago vencerán el día quince (15) de cada mes, venciendo la primera el mes subsiguiente al que el contribuyente se adhiera al régimen.

Artículo 6°. Determinación de la cuota. Apruébese la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del plan de facilidades:

$$C = D \frac{i(1+i)^N}{(1+i)^N - 1}$$

Donde:

C = importe de la cuota

D = importe del total adeudado

N = número de cuotas solicitadas

i = tasa de interés mensual

Artículo 7°. Interés moratorio. En los casos en que se ingresen cuotas fuera de plazo, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, serán de aplicación los intereses moratorios previstos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria) y artículo 35° de la Ordenanza Tributaria Especial N°7442.

Artículo 8°. Contribuyentes del tributo Contribución que inciden sobre los Mercados y Tasapor servicios que se prestan en el Mercado de Abasto. Conforme lo dispone el artículo 9° de la Ordenanza N°7954/2021, los contribuyentes del tributo Contribución que Incide sobre los Mercados y tributo Tasa por servicios que se prestan en el Mercado de Abasto, deberán presentar el convenio suscrito en los términos de la Ordenanza N°7735 certificado por escribanía municipal en el Organismo Fiscal, con el fin de hacer efectiva la condonación tributaria establecida en el artículo citado.

Artículo 9°. Aclaratoria. Respecto al artículo 6° inciso "c" de la Ordenanza 7954/2021, entiéndase que cuando se refiere a las deudas por los vencimientos operados desde el 01 de agosto de 2021 hasta la fecha de la adhesión, respecto a las obligaciones incluidas en el plan, está haciendo mención al tributo por el cual se ingresa al régimen.

Artículo 10°. Publíquese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2021.12.13 13:10:11 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=ARL,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30999010357
Date: 2021.12.13 13:10:21 -0300